REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No.119

Radicado No:	76001-33-33-008-**2022-00010**-00
Demandante:	Anderson Ríos González y Otros djuridicasas@gmail.com
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co juridica3zona@hotmail.com diegofernandopaz@hotmail.com
Llamados en Garantía	Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co SBS Seguros Colombia S.A. notificaciones@gha.com.co Chubb Seguros Colombia S.A. notificaciones@gha.com.co HDI Seguros S.A. notificaciones@gha.com.co
Medio de Control:	Reparación Directa
Asunto:	Convoca a Audiencia Inicial

CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “Lifesize”, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus Audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la Audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo Lifesize, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión; en el siguiente enlace podrá encontrar una presentación con el instructivo para preparar la misma: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm08cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESKnyTt-bFGqCORpLaRQs8BNlNwu_lWDfe3zC3GJAVa5w?e=fX5gSM

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda dentro del término legal concedido a la entidad demandada, así como a las llamadas en garantía.

2. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 Am del día 8 de octubre de 2024**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de las entidades llamadas en garantía Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, SBS Seguros Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros S.A., al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 39.116 del C. S. de la J, en los términos de los poderes a él conferido, allegados al expediente digital.

4. **ADVERTIR** que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma Samai (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samairj.consejodeestado.gov.co»

CJOM